

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
700013103004**

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica propuesta por los señores RUTH MARÍA MEZA PALENCIA, DELYS MARIA ASSIA MUÑOZ, ANA MILENA JULIO ASSIA, en nombre propio y en representación del menor FANUEL SANTIAGO MEDINA JULIO; MIGUEL SEGUNDO JULIO ASSIA, en su nombre y en representación de los menores ISAAC DAVID JULIO CONTRERAS y LUIS MIGUEL JULIO CONTRERAS; JORGE ARMANDO JULIO ASSIA, en nombre propio y en representación de los menores MELANY JULIO DÍAZ, YENERIS PAOLA JULIO MEZA y JENEIFER JULIO MEZA; YEIDER ARMANDO JULIO MEZA y DELYS YOHANA MEDINA JULIO, a través de apoderado judicial, contra CLÍNICA SALUD SOCIAL S.A.S. y SALUD TOTAL EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S. A.

Sincelejo, Sucre, 13 de diciembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de diciembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420220012700**

Los señores RUTH MARÍA MEZA PALENCIA, DELYS MARIA ASSIA MUÑOZ, ANA MILENA JULIO ASSIA, en nombre propio y en representación del menor FANUEL SANTIAGO MEDINA JULIO; MIGUEL SEGUNDO JULIO ASSIA, en su nombre y en representación de los menores ISAAC DAVID JULIO CONTRERAS y LUIS MIGUEL JULIO CONTRERAS; JORGE ARMANDO JULIO ASSIA, en nombre propio y en representación de los menores MELANY JULIO DÍAZ, YENERIS PAOLA JULIO MEZA y JENEIFER JULIO MEZA; YEIDER ARMANDO JULIO MEZA y DELYS YOHANA MEDINA JULIO, con email: familiajulioassiamenza@gmail.com , a través de apoderada judicial, presentaron demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica contra CLÍNICA SALUD SOCIAL S.A.S., email: financiera@clnicasaludsocial.com y SALUD TOTAL EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S. A., email: notificacionesjud@saludtotal.com.co .

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica promovida por: RUTH MARÍA MEZA PALENCIA, con C.C.42.201.749, DELYS MARIA ASSIA MUÑOZ, C.C.42.203.793, ANA MILENA JULIO ASSIA, con C.C.64.743.743, en nombre propio y en representación del menor FANUEL SANTIAGO MEDINA JULIO, T.I. 1.103.503.986; MIGUEL SEGUNDO JULIO ASSIA, con C.C. 1.103.095.253 en su nombre y en representación de los menores ISAAC DAVID JULIO CONTRERAS, T.I. 1.103.108.350 y LUIS MIGUEL JULIO CONTRERAS, T.I. 1.102.853.454; JORGE ARMANDO JULIO ASSIA, con C.C.Nº3.837.912, en nombre propio y en representación de los menores MELANY JULIO DÍAZ, T. I. 1.103.216.903, YENERIS PAOLA JULIO MEZA, T.I. 1.187.464.141 y JENEIFER JULIO MEZA, con R. C. 1.103.121.078; YEIDER ARMANDO JULIO MEZA, C.C. Nº1.005.583.719 y DELYS YOHANA MEDINA JULIO, con C.C.Nº1.103.094.655, contra CLÍNICA SALUD SOCIAL S.A.S. NIT.823.002.991-9 y SALUD TOTAL E.P.S. DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S. A., NIT. 800.130.907-4.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos. Los anexos que deban entregarse para su traslado se enviarán por el mismo medio. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la abogada YESIKA PAOLA RINCÓN MORALES, con cédula de ciudadanía Nº1.005.486.114 y T. P. Nº239.293 del Consejo Superior de la Judicatura, email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ